

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/ 295 /Vrs.

DISPONE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE EMBARCO EN GRADO SUPERIOR, PARA OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

VALPARAÍSO, 16 MAR 2021

VISTO: los antecedentes reglamentarios establecidos en el D.S. (M) N° 31/99 que aprobó el “Reglamento para Fijar Dotaciones Mínimas de Seguridad en las Naves”; en el D.S. (M) N° 127/19 que aprobó el “Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar”, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. EX. N° 12600/272/Vrs., de fecha 12 de junio de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 40.599, de fecha 03 de julio de 2013,

CONSIDERANDO: que el artículo 17° del D.S. (M) N° 127/19, faculta al Director General para que, en casos calificados y mediante Resolución fundada, autorice a Oficiales de Cubierta y Máquinas para desempeñarse a bordo en cargos o funciones que dicho Reglamento asigna al título inmediatamente superior.

Que, el artículo N° 13 del D.S. (M) N° 31/99, faculta a la Autoridad Marítima del puerto de zarpe para que, “en circunstancias muy excepcionales” otorgue una dispensa a una determinada persona para cubrir una plaza inmediatamente superior a la autorizada por su título.

RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNESE** el siguiente procedimiento para el otorgamiento del “Permiso de Embarco en Grado Superior”, para Oficiales de la Marina Mercante Nacional:
 - a) El concepto de “embarco en grado superior”, se refiere exclusivamente a Oficiales Guardieros de una nave, por lo tanto, en ningún caso deberá aplicarse a quienes ejercen el cargo de capitán o la jefatura de máquinas. Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en el art. N° 17 del D.S. (M) N° 127/19, que establece que el primer oficial de cubierta debe asumir el mando de una nave por incapacidad del capitán y el primer oficial de máquinas que debe asumir la jefatura de aquella.
 - b) Dichas autorizaciones podrán ser extendidas por los Capitanes de Puerto de la jurisdicción del puerto de zarpe, “por excepción”, por razones justificadas, sólo en tráfico nacional, por un lapso no mayor de 30 días y por una sola vez por cada Oficial. Copia de la respectiva resolución, debe remitirse a DIRINMAR para conocimiento y archivo en la respectiva carpeta personal.
 - c) Los requisitos mínimos que se deben exigir son:
 - Libreta de embarco vigente.
 - Cursos de seguridad obligatorios Modelo OMI.
 - Cursos de Gestión y la evaluación de competencia correspondiente, cuando su desempeño a bordo sea en este nivel (Primer Oficial de Cubierta – Primer Oficial de Máquinas).

- d) Para otorgar permiso, se debe verificar que el Oficial de Marina Mercante registre en su Hoja de Vida computacional, como mínimo, la mitad del tiempo de embarco que contempla como requisito el “Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar”, para el título que ostenta. Esta información puede ser obtenida de la aplicación “Sistema de Oficiales”.
- e) Como Anexo “A”, se adjunta formato de “Permiso de Embarco en Grado Superior” el que debe ser usado para otorgar esta dispensa, utilizando el formulario DTGM-400.
- 2.- Cualquier otra solicitud, que exceda lo indicado en el párrafo anterior, debe ser elevada para resolución a esta Dirección Técnica, Departamento de Educación y Titulación Marítima, con la opinión de la Autoridad Marítima Local.
- 3.- Déjese sin efecto, la Resolución DIM. y MAA. ORD. N° 12.600/1653, de fecha 13 de mayo de 2003.

ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL

(ORIGINAL FIRMADO)

**JORGE IMHOFF LEYTON
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- 1/16.- GG.MM.
17/77.- CC.PP.
78.- D.S. y O.M.
79.- D.G.T.M. y M.M. (Of. Reglamentos y Publicaciones).
80.- C.I. y C.M. (Inf.).
81.- ARCHIVO.

**FORMULARIO PERMISO DE EMBARCO EN GRADO SUPERIOR QUE
OTORGAN LOS CAPITANES DE PUERTO**

ANEXO "A"

CAPITANÍA DE PUERTO_____

AUTORIZA AL _____ DE LA
MARINA MERCANTE NACIONAL, SR.
_____ PARA DESEMPEÑARSE
EN EL GRADO SUPERIOR, POR EL
TIEMPO QUE SE INDICA.

VALPARAÍSO,

VISTO: lo solicitado por _____; los antecedentes reglamentarios establecidos en el D.S. (M) N° 31/99 que aprobó el "Reglamento para Fijar Dotaciones Mínimas de Seguridad en las Naves"; lo establecido en el "Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar", y teniendo presente las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953,

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE**, al _____ de la Marina Mercante Nacional, Sr. _____, Cédula de Identidad N° _____, para desempeñarse en el grado superior a bordo de _____, por treinta días, **sólo en tráfico nacional**.
- 2.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL DIRECTOR GENERAL

CAPITÁN DE PUERTO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- INTERESADO
- 2.- D.I.M. Y M.A.A. (Inf.)
- 3.- ARCHIVO